

8.547

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 5.430, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- La Licencia por Maternidad para los agentes de las tres (3) Funciones del Estado Provincial, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, será otorgada por un término de cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto, pudiendo la interesada optar por un régimen reducido de treinta (30) días anteriores al mismo; acumulando los quince (15) días restantes al período de post-parto".

La Licencia por Maternidad se completará con un período de ciento veinte (120) días posteriores al alumbramiento.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ley N° 5.430, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9°.- Todo agente comprendido en el Artículo 1°, madre de un/a menor de dos (2) años, dispondrá a su elección, al comienzo o término de la jornada de labor, de dos (2) horas diarias durante el primer año de vida del niño/a y de una (1) hora diaria a partir del primer año de edad hasta que cumpla los dos (2) años de edad.

El agente varón que quede a cargo del menor, y acredite debidamente tal situación, gozará de igual franquicia horaria que la establecida precedentemente.

Los agentes que hubieren obtenido la adopción, tenencia o guarda con ese fin, debidamente acreditada mediante autoridad judicial, de un menor de dos (2) años de edad, gozará de los mismos beneficios que los determinados en los párrafos anteriores.

En caso de nacimientos y/o adopciones múltiples se adicionará una (1) hora.

Para gozar de los beneficios establecidos en el presente artículo la jornada laboral deberá tener una duración mínima de cinco (5) horas diarias".-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **JUAN CARLOS VERGARA.-**

L E Y N° 8.547.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA LA RIOJA